

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

CVE-2012-17252 *Notificación de resolución en expediente RP DF 212/2011.*

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, de la resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial correspondiente al expediente que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asunto: Resolución de la consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, de fecha 24 de octubre de 2012, del expediente de responsabilidad patrimonial RP DF212/2011.

Visto el expediente de reclamación de responsabilidad patrimonial por daños causados por fauna silvestre (venado, jabalí) así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se emite la siguiente resolución basada en los hechos y fundamentos que a continuación se relacionan:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Mediante escrito con registro de entrada en esta Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza en fecha 28 de septiembre de 2010, don José Luis Salas Dosal solicita una indemnización por los daños ocasionados el día 13 de julio de 2010 por los venados y los jabalíes en la finca sita en San Sebastián de Garabandal y conocida como Manguerra, consistentes en el pasto de 2.000 m² y las hozaduras de 600 m².

Segundo: Mediante escrito con registro de salida de esta Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza de fecha 7 de febrero de 2012, se solicita al reclamante, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, la documentación acreditativa del título por el cual ocupa la finca, concediéndosele al efecto un plazo de diez días.

Tercero: En el presente procedimiento el interesado no ha aportado la documentación requerida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su artículo 71.1, señala que "si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42".

Segundo: La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su artículo 42 bajo el epígrafe Obligación de resolver en su apartado 1, señala que "La Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación".

CVE-2012-17252

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

Por todo lo expuesto,

RESUELVO

Declarar el desistimiento del procedimiento iniciado a solicitud de don José Luis Salas Dosal sobre reclamación de responsabilidad patrimonial número RP DF212/2011 por la no presentación de la documentación necesaria requerida, concurriendo el supuesto establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, procediendo así al archivo de las actuaciones.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación; o directamente recurso contencioso- Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Santander, 29 de noviembre de 2012.

El director general de Montes y Conservación de la Naturaleza,
Francisco Javier Manrique Martínez.

[2012/17252](#)

CVE-2012-17252